



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 279-2025-MDLO/GM

Los Olivos, 03 de abril del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 2688-2025/MDLO/OGAF/OLYP de fecha 31 de marzo de 2025, mediante el cual, la Oficina de Logística y Patrimonio solicita la reconfiguración de designación del Comité de Selección para la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2025-MDLO/CS-1, el Informe N° 115-2025-MDLO/OGAF de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 128-2025/MDLO/OGAJ de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

2. Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."*;

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43.1 en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*. Asimismo, en el numeral 43.2, se señala que: *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"*;

4. Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del citado cuerpo normativo, señala que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; y en atención a lo establecido en el numeral 44.2 del mencionado artículo: *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"*. Asimismo, en el citado artículo 44.5, se precisa que: *"el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;



5. Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 44.8 y 44.9 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...) En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"**. Asimismo "Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

6. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2025-MDLO/GM de fecha 17 de febrero de 2025, se conformó el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2025-MDLO/CS-1, para la contratación de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS";

7. Que, mediante Informe N° 2688-2025/MDLO/OGAF/OLYP, la Oficina de Logística y Patrimonio solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la reconfirmación de designación del comité de selección para conducir el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2025-MDLO/CS-1, para la contratación de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS", por motivo de cese en el servicio del segundo miembro titular del OEC (termino de Orden de Servicio de Locación de Servicios);

8. Que, mediante Informe N° 115-2025-MDLO/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas remite el expediente y solicita a la Gerencia Municipal la reconfirmación de designación del citado comité de selección para conducir el mencionado procedimiento de selección;

9. Que, mediante Informe N° 128-2025/MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable señalando lo siguiente: ***"Es viable la reconfirmación de designación del comité de selección con el integrante propuesto por la Oficina de Logística y Patrimonio puesto que se acredita el motivo de cese de servicios del segundo miembro titular del OEC; el cual estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, quienes tendrán a cargo la conducción del procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2025-MDLO/CS-1, para la contratación de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS". En base a lo establecido en el artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;***

10. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística y Patrimonio, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se reconforme a los miembros integrantes del Comité de Selección que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2025-MDLO/CS-1;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO y modificado con Ordenanza N° 580-2024/CDLO) de este corporativo edil y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 049-2024 de fecha 06.06.2024;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Selección que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2025-MDLO/CS-1**, para la contratación de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS"**, cuyos miembros fueron designados mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2025-MDLO/GM, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CARGO	USUARIO	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO	USUARIO
RONALD CALLE ZURITA DNI: 41447516	PRESIDENTE TITULAR	Oficina de Servicios Generales y Maestranza	JOHNNY PANDIA CUELA DNI: 43507894	PRESIDENTE SUPLENTE	Oficina de Servicios Generales y Maestranza
ITHAMAR LUDIM LOPEZ MELGAREJO DNI: 10195764	PRIMER MIEMBRO TITULAR	Oficina de Servicios Generales y Maestranza	JUAN CARLOS PARRA ACOSTA DNI: 45049740	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	Oficina de Servicios Generales y Maestranza
OSCAR ENRIQUE TERAN CALLE DNI: 47842959	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	Oficina de Logística y Patrimonio	ARENAS SOLORZANO KENYI DANIEL DNI: 75419649	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	Oficina de Logística y Patrimonio

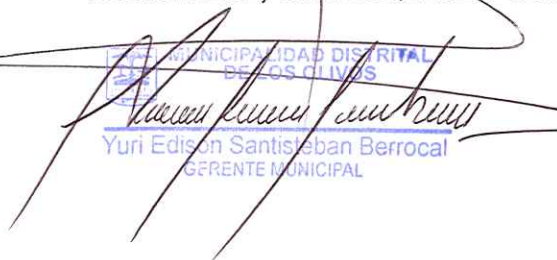
ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR el contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2025-MDLO/GM de fecha 17 de febrero de 2025, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los integrantes del Comité de Selección sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado, por lo que, de ser el caso, se procederá de conformidad con el Artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018 Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité de Selección designados en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe, para su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Yuri Edison Santisteban Berrocal
GERENTE MUNICIPAL

